Nota DNC N° 9705 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	354905
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LAS FISCALIAS REGIONALES
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que el presente expediente se refiere a la ampliación de plazo y que la Convocante ha expuesto el inc. e) del art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020, se procede a difundir el proceso, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:

- En el dictamen remitido no se observa el análisis de los porcentajes ejecutados en cada lote, sino que se limitan a la mención de la normativa utilizada.
- Solicitamos a la Convocante exponer acabadamente los fundamentos de una ampliación, especialmente si se requiere una ampliación de plazo y monto. Recordamos que el art. 63 de la Ley n° 2051/03 establece que las modificaciones deben estar fundadas y explícitas.

2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)